



Miguel Ángel Mejías

Abogado penalista. Socio-director de Mejías Mendoza.

¿Y si no puede decir «no»?

A raíz de la denuncia interpuesta por la actriz Elisa Mouliá contra el exdiputado Íñigo Errejón, vuelve a ponerse sobre la mesa una cuestión fundamental en este tipo de delitos: **¿Qué ocurre cuando la falta de consentimiento no es explícita, pero el agresor puede intuir que no existe tal consentimiento?** Veamos qué dice la jurisprudencia al respecto.

En su sentencia número 840/2024, de 9 de octubre —la más reciente hasta la fecha— el Tribunal Supremo marca las líneas de un asunto crucial en el derecho penal: el conocimiento —o no— del agresor sobre la ausencia de consentimiento de la víctima.

En el caso en cuestión, como consecuencia de una profunda embriaguez, la víctima no pudo oponerse ni rechazar la agresión. La defensa argumentó que la falta de oposición explícita debía exonerar de responsabilidad al agresor, dado que el hombre "no percibió rechazo por parte de ella".

Sin embargo, el Alto Tribunal sentenció que la conciencia y el conocimiento de la incapacidad de la víctima para conse

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |